

SUC. 12862

1 DANIEL ENRIQUE CARDENAS

PQ-8

Señor :

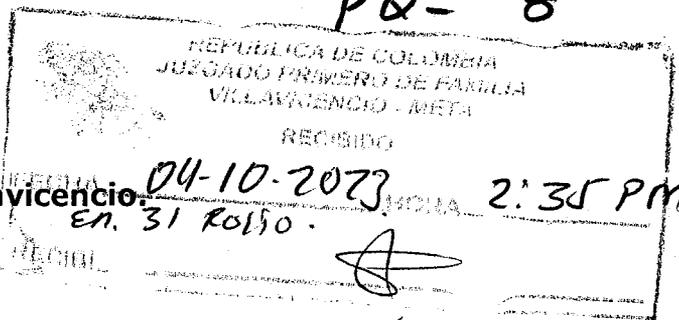
Juez Primero

Promiscuo de Familia del Circuito de Villavicencio

E.

S.

D.



Ref: NULIDAD RESOLUCION No 1053 de fecha 3 de octubre de 1996
SUCESION DE DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN
RADICADO No.50001-31-10-001-2000-00036-00.

VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 495.499 de Villavicencio, con todo respeto acudo a su Despacho a solicitar lo siguiente:

1º. Que el Despacho declare la Nulidad del Acto Administrativo de INCORA Resolucion 1053 del 3 de octubre de 1.986 con la cual fue adjudicado a la Sra. ROSA INES RUDADE HURADO el predio LANCHAS en una extensión de 614 hectáreas 5,595 M2. dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE** margen de Caño PORORIO, **OCCIDENTE** con terrenos del Dr. VALERO, por el **SUR** con caño LIMON y por el **NORTE** con terrenos de LUIS ESCOBAR y encierra, predio que está ubicado en la Region del PORORIO de San Martin, hoy municipio de PUERTO RICO.

2º. Se Ordene retirar de la Matricula Inmobiliaria 236-18-183 y código Catastral No. 00-02-002-0055-000 al Sr. EURIPIDES GALINDO BORDA, y se inscriba en la misma Matricula Inmobiliaria 236-18-183 la Sentencia del 18 de junio de 1.999 a Nombre de VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ como dueño del 62.50% del predio LAMCHAS. Según Hijuela No. 11 de la Sucesión del Causante DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN, con base en los siguientes

I. HECHOS.

1º. El juicio de Sucesión del causante **DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN, (q.e.p.d)** inició con Auto del 16 de agosto de 1.985, y culmino con Sentencia del 18 de junio de 1.999 por su Despacho.

2º. Con Sentencia del 18 de junio de 1.999, el Despacho le adjudico con Hijuela No 11 el 62.50% del predio **LANCHAS a favor de VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ**, ubicado en la Region del PORORIO del Municipio de San Martin, hoy municipio de **PUERTO RICO** Departamento del Meta, dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE** con margen de caño PORORIO, por el **OCCIDENTE** con terrenos del Dr. VALERO, por el **SUR** con caño LIMON y por el **NORTE** con terrenos de LUIS ESCOBAR y encierra.,

3º. Como adjudicatario del 62.50% sobre el predio LANCHAS según Hijuela No. 11 dentro de la Sucesión del causante DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN, pague los Impuestos Requeridos de acuerdo a la ley, para efectos de que le dieran tramite al Registro de la Sentencia del 18 de junio de 1.999 del Radicado No. **50001-31-10-001-2000-00036-00. La Oficina de Registro no le da tramite al Registro en razón a que en la Sentencia no indica el No. De Matricula Inmobiliaria.**

4º. Teniendo en cuenta que hubo una Litis en Proceso Ejecutivo 3917 de 1982, en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Villavicencio de JOSE SERGIO HURTADO SALAZAR contra DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN, el Despacho Decreto el

EMBARGO Y SECUESTRA de la finca LANCHAS, dejándola fuera de Comercio, medida cautelar, que al día de hoy está vigente por Muerte de las dos partes en litigio, en los años 1.983 murió el primero, y el segundo 1.984. El ejecutivo quedó vivo desde 1.982, en este proceso se hizo medir la finca LANCHAS y se estableció, que solo tiene una extensión de 947 Hectáreas. No son 2.700, ni 2.800.

II. FRAUDE PROCESAL

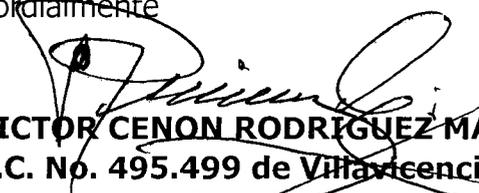
Dentro del término del proceso de Sucesión la Sra. **ROSA INES RUDA DE HURTADO** de manera fraudulenta consiguió de INCORA la Resolución 1053 del 3 de octubre de 1.986, en la cual le fue adjudicada la cantidad de 614 hectáreas 5.595 M2. De la finca **LANCHAS** ubicada en la Región del PORORIO del Municipio de San Martín, dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE** con margen de CAÑO PORORIO, por el **OCIDENTE** con predios del Dr. VALERO, por el **SUR** con CAÑO LIMON y por el **NORTE** con terrenos de **LUIS ESCOBAR** y encierra.

Consecutivo Conexo **FRAUDE PROCESAL**, con el Sr. **EURIPIDES GALINDO BORDA** con el cuerpo del Delito Resolución No.1053 del 3 de octubre de 1.986, y cómplice de la Sra. **ROSA INES RUDA DE HURTADO**, de manera conexa y premeditada dolosa, consiguió de mala fe, la Matricula inmobiliaria No.236-18-183 de la Oficina de Registro de Instrumentos de San Martín, y código Catastral No. 00-02-002-0055-000 sobre el predio **LANCHAS**. Actos Administrativos que deben ser Declarados **NULOS**. Al existir una Sentencia Judicial que establece la Legalidad jurídica que tiene y le corresponde al predio LANCHAS en la adjudicación. Razón por la cual Solicito al Señor Juez se declare la NULIDAD Administrativos de los actos mencionados en virtud de la Decisión del Despacho, para que la Oficina de Registro proceda de conformidad a la correspondiente inscripción como lo establece la ley.

Solicito al Señor Juez ordene anexar la aclaración respectiva a la oficina de REGISTRO al radicado 2023-236-6-3115 y se aplique el FORMATO DE CORRECCION establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro para estos casos de acuerdo a lo previsto en el Art. 5 del C.C.A. y ordene a quien corresponda la inscripción de la Sentencia del 18 de junio de 1.999, en el folio de Matricula Inmobiliaria 236-18-183 a nombre de **VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ** según Hijuela No. 11 con la cual le fue adjudicado el 62.50% del predio **LANCHAS**, dentro de los siguiente linderos: **ORIENTE** con margen de **CAÑO PORORIO**, **OCIDENTE** con terrenos del Dr. VALERO, SUR con CAÑO LIMON, y por el **NORTE** con terrenos de LUIS ESCOBAR y encierra.

Del Señor Juez,

Cordialmente


VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTNEZ
 C.C. No. 495.499 de Villavicencio
 Correo Electrónico victoralcaravan@gmail.com
 Cel. No. 319.219.5084

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 SAN MARTIN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 02:35:45 pm

2669

Nº. RADICACIÓN: 2023-236-1-33925

MATRICULA: 236-18183

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: VICTOR RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 73331568863 FECHA:

3/10/2023 VALOR: \$ 20.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuarig: 79060

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTÍN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 236-18183

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 02:35:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GALINDO BORDA EURIPIDES
CC# 17123244
A: INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS-PSE

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/09/2012 Radicación 2012-6094

DOC: ESCRITURA 822 DEL: 01/10/2001 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: \$ 15.775.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - FRANJA DE TERRENO
DE 3500 METROS LARGO POR 30 METROS DE ANCHO PARA UN TOTAL DE 105.000 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244
A: INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS-PSE

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 08/07/2013 Radicación 2013-3541

DOC: OFICIO 1653 DEL: 28/06/2013 JUZGADO 015 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - N.2013-0709

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES CC# 41763881
A: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 12/09/2016 Radicación 2016-4800

DOC: OFICIO 0104 DEL: 20/05/2016 JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE SAN MARTIN DE
SAN MARTIN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA COMUNICADA MEDIANTE
OFICIO 622 DEL 24-11-2003 PROCESO NO.2003-00104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ MARTINEZ VICTOR CENON CC# 495499
A: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 22/06/2017 Radicación 2017-236-6-3034

DOC: OFICIO 0924 DEL: 13/03/2017 JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO COMUNICADO POR
OFICIO N.1653 DEL 28-06-2013 DEL JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES CC# 41763881
A: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 17/10/2018 Radicación 2018-236-6-5477

DOC: OFICIO 2164 DEL: 03/08/2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA DE GRANADA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA DENTRO DEL PROCESO
REIVINDICATORIO AGRARIO CON RAD.2009-05221-00. COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N° 0743 DEL 16/07/2009, EMANADA DEL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA, CANCELACION DE DEMANDA COMUNICADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 14/07/2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244
A: ARIZA DELGADO GENTIO EUCARDO CC# 13790608

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 24/10/2018 Radicación 2018-236-6-5623

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTÍN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 236-18183

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 02:35:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 622 DEL: 24/11/2003 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO - ORDINARIO PERTENENCIA 2003-00104-00
DE: RODRIGUEZ MARTINEZ VICTOR GENON CC# 495499
A: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/12/2007 Radicación 2007-6721
DOC: OFICIO 3965 DEL: 10/12/2007 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO SEGUN OFICIO 167 DEL 7-2-1996
DE: BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA DE COLOMBIA S.A.
A: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/12/2007 Radicación 2007-6721
DOC: OFICIO 3965 DEL: 10/12/2007 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REMANENTE
DE: BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA DE COLOMBIA S.A.
A: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/12/2007 Radicación 2007-6722
DOC: OFICIO 2563 DEL: 13/12/2007 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO DE REMANENTE
DE: BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA DE COLOMBIA S.A.
A: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/10/2008 Radicación 2008-6690
DOC: FORMULARIO SIN DEL: 09/10/2008 PERSONERIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICION DE ENAJENAR O TRANSFERIR DERECHOS SOBRE BIENES
CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 1152 DE 2007
DE: PERSONERIA DE BOGOTA
A: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/07/2009 Radicación 2009-5221
DOC: OFICIO 743 DEL: 16/07/2009 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0469 DEMANDA EN PROCESO REINTEGRATORIO - AGRARIO
DE: GALINDO BORDA EURIPIDES CC# 17123244
A: ARIZA DELGADO GENITO EUCARDO CC# 13790608

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/09/2012 Radicación 2012-5813
DOC: ESCRITURA 511 DEL: 30/05/2002 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: \$ 15.775.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)



Nro Matrícula: 236-18183

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 02:35:45 pm
 "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 236 SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO RICO VEREDA: LANCHAS
 FECHA APERTURA: 16/10/1986 RADICACION: 86-02651 CON: RESOLUCION DE 03/10/1986
 NUPRE: SIN INFORMACION
 COD CATASTRAL: 505900001000000500010000000000
 COD CATASTRAL ANT: 50590000100050001000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:
 614 HECTAREAS 5,595 M2. LINDEROS CONTENIDOS EN LA RESOLUCION N. 01053 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1,986, OTORGADA POR
 EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.
 LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
 AREA Y COEFICIENTE
 AREA:
 AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
 COEFICIENTE:
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE:
 TIPO DE PREDIO: RURAL
 DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
 DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
 (1) SIN DIRECCION LANCHAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 09/10/1986 Radicación 862651
 DOC: RESOLUCION 01053 DEL: 03/10/1986 INCORA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
 A: RUDA DE HURTADO ROSA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 05/04/1990 Radicación 01008
 DOC: ESCRITURA 5563 DEL: 21/11/1989 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.000.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: RUDA DE HURTADO ROSA INES
 A: GALINDO BORDA EURIPIDES CG# 17123244 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/02/1996 Radicación 0792
 DOC: OFICIO 0167 DEL: 07/02/1996 JUZ DIEZ Y NUEVE CIVIL DEL CTO. DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAVA DE COLOMBIA S.A.
 A: GALINDO BORDA EURIPIDES CG# 17123244
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 09/12/2003 Radicación 2003-5039



Nro Matricula: 236-18183

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 02:35:45 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: RESOLUCION 008 DEL: 22/10/2018 ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO META DE PUERTO RICO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EXPEDIENTE:0010
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT# 8000981950
A: GALINDO BORDA EURIPIDES CG# 17123244

ANOTACION: Nro: 17 Fecha 17/12/2019 Radicación 2019-236-6-8463
DOC: OFICIO 916 DEL: 11/12/2019 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA DE GRANADA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0469 DEMANDA EN PROCESO REINTEGRATORIO - CON RADICADO N°2009-0076, COMUNICADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 04/12/2019.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO BORDA EURIPIDES CG# 17123244
A: ARIZA DELGADO GENITO EUCARDO CG# 13790608

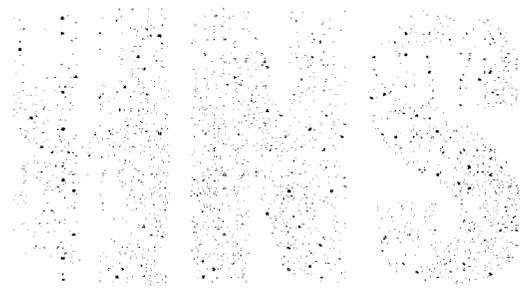
ANOTACION: Nro: 18 Fecha 01/02/2022 Radicación 2022-236-6-1074
DOC: ESCRITURA 143 DEL: 17/01/2022 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLA VICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0406 PROTECCION JURIDICA DEL PRECIO - CONFORME LO ORDENADO EN EL ART 3 DE LA RESOLUCION N°03467 DEL 08/11/2018, DECRETADA POR LA UAGTD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: C2011-205 Fecha: 24/08/2011 Radicación: C2011-205 Fecha: 24/08/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATRASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: C2014-199 Fecha: 01/04/2014 Radicación: C2014-199 Fecha: 01/04/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 3 No. corrección: C2002-24 Fecha: 27/05/2002 Radicación: C2002-24 Fecha: 27/05/2002
LO CORREGIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO GALINDO, SEGUN RESOLUCION 048 DEL 24-05-2002, VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTÍN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL VIVIANA DEL PILAR PARADA PEZA

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 02:35:45 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Nro Matrícula: 236-18183

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTÍN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5 - Turno 2023-236-1-33925



633

044831

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Villavicencio - Meta
E. S. D.

ADMINISTRACION JUDICIAL
VILLAVICENCIO
OFICINA JUDICIAL

Nov 18 10 12 AM '98

R E C I B I D O

Ref: Proceso No. 200036
Sucesión de Daniel Enrique Cárdenas Beltran.

ESPERANZA CORTAZAR GUTIERREZ, mayor de edad y vecina de Villavicencio, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.601.339 de Armero (Tolima), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 29.426, en mi calidad de partidario designado por su despacho, procedo a presentar el trabajo de partición y adjudicación de la siguiente manera:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.- El señor **DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN**, falleció en Cartagena el 2 de Julio de 1.984, donde se encontraba de transito.
- 2.- El causante contrajo matrimonio con la señora **ELOISA HERNANDEZ TOVAR**, el 20 de Noviembre de 1.971, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen de Puerto Carreño (Vichada).
- 3.- En el proceso sucesorio fueron reconocidos ocho (8) hijos cuyos nombres son: **OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, DANIEL ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, BLANCA LILIA CARDENAS BAQUERO, NANCY CARDENAS DE LA ESPRIELLA, ANDRES FELIPE CARDENAS PARRA, DIANA DEL PILAR CARDENAS PARRA, DANIEL ENRIQUE CARDENAS CASTAÑO y ANGELICA MARIA CARDENAS CASTAÑO.**
- 4.- El señor **LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ**, se encuentra debidamente reconocido como Cesionario de los Derechos, Cuotas y Acciones que le llegaren a corresponder a la Cónyuge Supérstite **ELOISA HERNANDEZ VDA. DE CARDENAS**, y a los herederos debidamente reconocidos **DANIEL ENRIQUE Y OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ**, sobre el predio Urbano denominado "La Regadera". Dicha Compra mediante escritura pública No. 78 del 20 de Mayo de 1.995, emanada de la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 230-15.561 de fecha 28-07 de 1.997, con número de radicación No. 97-12578 de la Oficina de Registro de Instrumentos

[Handwritten signature/initials]

Públicos de Villavicencio. Así mismo el señor **LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ**, adquirió por compra los Derechos y Acciones a título universal que le pudieran corresponder a la señora **BLANCA LILIA CARDENAS BAQUERO**, y **ANDRES FELIPE CARDENAS PARRA**, dichas compras efectuadas mediante escrituras públicas Nos. 8548 del 22 de Diciembre de 1.997 y 4.171 de fecha Junio 24 de 1.997, emanadas de la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.

5.- El señor **VICTOR CENON RODRIGUEZ**, compró mediante escritura No. 76 de Diciembre 9 de 1.992, emanada de la Notaria Unica del Círculo de Puerto Carreño (Vichada), que trata de los derechos y acciones de los hijos legítimos y la esposa legítima del causante; la compra hecha por el señor **VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ**, no trata de ningún bien como cuerpo cierto, se debe entender que mediante auto del 16 de Marzo de 1.998, a folio 510 del cuaderno principal, se reconoce expresamente a **LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ**, como cesionario de derechos y acciones de los señores **ELOISA HERNANEZ TOVAR**, **DANIEL ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ**, y **OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ**, en el presente juicio sucesoral respecto del inmueble denominado "La Regadera" y conforme la escritura pública No. 78 de fecha 20 de mayo de 1.995, corrida ante la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada). Si bien es cierto el señor **VICTOR CENON RODRIGUEZ**, compró los derechos y acciones anotados anteriormente en estos no especificó como cuerpo cierto a que bienes se refería, considero que la compra hecha por **VICTOR CENON RODRIGUEZ**, se debe entender por los otros bienes de la sucesión por cuanto "La Regadera" fue comprado y solemnizado este acto ante el registro de instrumentos públicos con el número citado anteriormente el día 28-07 de 1.997.

6.- El pasivo de la sucesión de la referencia, se tramito mediante los siguientes procesos ejecutivos:

1. Proceso Ejecutivo de Víctor Cenon Rodríguez Martínez y Víctor Henry Rodríguez Rodríguez contra Daniel Enrique Cárdenas Beltran, los cuales cursaron en el Juzgado Tercero Civil del Circuito, las anteriores obligaciones mediante sentencia de fecha 13 de Diciembre de 1.994, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, las cuales se encuentran consignadas a folio 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613 y 614; dentro del proceso ejecutivo de Víctor Cenon Rodríguez, contra Daniel Enrique Cárdenas Beltran y Lilia Esperanza Parra Nuñez y la demanda de Víctor Henry Rodríguez Rodríguez, se declararon probadas dentro del proceso seguido las excepciones de fondo de novación total y pago de la obligación y declaro terminado el proceso frente a la citada demanda. Con respecto al pasivo en cabeza del señor Víctor Cenon Rodríguez el cual se encuentra debidamente reconocido dentro del sucesorio, éste fue cancelado por el señor **LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ**, habiendo cancelado la suma de quince millones doscientos setenta mil pesos los cuales aparecen relacionados en los folios 615 y 616 del cuaderno principal.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

635

7.- A folio 625 del cuaderno principal, el despacho ordenó para su estudio al momento de la partición. Se colige que los siguiente créditos de la sucesión fueron cancelados por el señor **LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ**, así:

- a.- Ejecutivo de Luis Fernando Sarmiento contra Daniel Enrique Cárdenas que cursó en el Juzgado Tercero Civil Municipal..... \$ 250.000.00
- b.- Ejecutivo de Pedro Luis Rojas contra Daniel Enrique Cárdenas Beltran del Juzgado Primero Civil del Circuito..... \$1.000.000.00
- Total..... \$1.250.000.00

8.- El causante **DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN**, no otorgo testamento alguno.

LIQUIDACION DE LA SUCESION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA

ACTIVO:

A.- Finca denominado "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. (Folio 129 del cuaderno principal). Situada en la Vereda el Pororio, Municipio de San Martín, se estima su valor en CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00). (Folio 70 cuaderno principal)

B.- Camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra, avaluado en CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00). (Folio 70 Cuaderno principal)

C.- Predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", con un área de 45.565.25 metros cuadrados y que linda por el oriente en extensión de 206.30 metros con terrenos de propiedad de Tomas Becerra, de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta, por el occidente en extensión de 261.60 metros con terrenos de la cooperativa José Otter Limitada y del barrio el Jardín de Villavicencio, por el norte en extensión de 250 metros con terrenos de gaseosas del llano, de almacenar y de Concepción Prieto de Caballero y por el sur en extensión de 75.190 metros con predios del barrio los centauros de esta ciudad y de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta y encierra (consignados en el certificado de tradición y libertad visto a Folio 618 del cuaderno principal). Este predio esta avaluado por los peritos en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$185.800.000.00). (Folio 70, cuaderno principal).

D.- MUEBLES Y ENSERES:

1.- Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario.

JUZGADO PRIMERO
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

Avalúo ochenta mil pesos (\$80.000.00) (Folio 97, cuaderno principal).

2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. Valor doscientos mil pesos (\$200.000.00) (Folio 97, cuaderno principal).

3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido que fue avaluado en la suma cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) (Folio 97, cuaderno principal).

TOTAL ACTIVO..... \$ 191.530.000.00

PASIVO:

1.- A folio 625 del cuaderno principal el despacho ordenó al partidor estudiar lo relativo a los pagos hechos por el señor **LUIS ENRIQUE ACEVEDO**, en los procesos ejecutivos que cursaron en Juzgado Tercero Civil Municipal y Primero Civil del Circuito contra el causante por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. A su vez en el proceso ejecutivo Singular de Víctor Henry Rodríguez contra Daniel Enrique Cárdenas Beltran, fue reconocido un pasivo por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, acumulado al proceso ejecutivo de Víctor Cenon Rodríguez contra Daniel Enrique Cárdenas Beltran el cual curso en el Juzgado Tercero Civil del Circuito y que mediante providencia de fecha 12 de Noviembre de 1.996 fue terminado por pago de la obligación efectuado por el señor **LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ**, por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, visto a folio 604 y 605 del cuaderno principal.

2.- A folio 18 y 19 aparecen las facturas No. 762 y 763 por valor de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$106.237.00) que se adeudan a **ROBERTO CASTRO GRANADOS**, representante de Cacharrería La Garza.

3.- A folio 24 aparece el cheque del Banco de Occidente No. 4662381 por el valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$179.441.00), a favor de la Distribuidora La Victoria.

4.- Cheque No. 138196 del Banco del Estado de Pereira, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00), girado a favor de **DORA CARDENAS** y endosado a **VICTOR CENON RODRIGUEZ**, (Folio 72, cuaderno principal)

5.- Cheque No. 1691042 del Banco de Occidente principal Villavicencio, girado por **DANIEL CARDENAS** a **RIGOBERTO QUIROGA**, por valor de QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000.00) (Folio 71, cuaderno principal)

6.- Cheque No. 4662409 del Banco de Occidente Las Nieves, Bogotá girado por **DANIEL ENRIQUE CARDENAS** a **ORLANDO LONDOÑO MORA**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMARIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

638

por valor de QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000.00) (Folio 74, cuaderno principal)

Los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes a la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$815.678.00) deberán ser cancelados por el cesionario LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, por tener el mayor interés partible.

TOTAL PASIVO..... \$ 19.835.678.00

Resumen

ACTIVO.....\$ 191.530.000.00
PASIVO.....\$ 19.835.678.00

ACTIVO LIQUIDO..... \$ 171.694.322.00

PARTICION

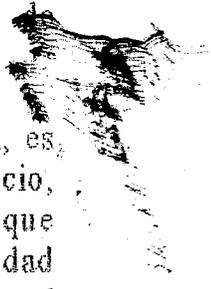
Adjudicación de Hijueta No. 1

Para ELOISA HERNANDEZ TOVAR, Identificada con la Cédula de Identidad No. 1.565.438, en su calidad de esposa legítima del causante.

La señora ELOISA HERNANDEZ TOVAR, vendió su derecho herencial, es decir el 50%, sobre el Predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", con un área de 45.565.25 metros cuadrados y que linda por el oriente en extensión de 206.30 metros con terrenos de propiedad de Tomas Becerra, de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta, por el occidente en extensión de 261.60 metros con terrenos de la cooperativa José Otter Limitada y del barrio el Jardín de Villavicencio, por el norte en extensión de 250 metros con terrenos de gaseosas del llano, de almacenar y de Concepción Prieto de Caballero y por el sur en extensión de 75.190 metros con predios del barrio los centauros de esta ciudad y de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta y encierra; a LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, mediante escritura pública No. 78 del 20 de mayo de 1.995 emanada de la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 230-15561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio el 28 de Julio de 1.997.

También sus derechos sucesorales, es decir el 50% sobre: A.) Finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. B.) Camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. C.) Los muebles y enseres compuestos por: 1.- Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa,

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA



seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido.; fueron vendidos mediante escritura pública No. 76 del 9 de Diciembre de 1.992, emanada por la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), al señor VICTOR CENON RODRIGUEZ.

Adjudicación de Hijuela No. 2

Para DANIEL ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de identidad No. 10.924.483, en su calidad de hijo del causante.

El señor DANIEL ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, vendió su derecho herencial, es decir el 6.25%, sobre el Predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", con un área de 45.565.25 metros cuadrados y que linda por el oriente en extensión de 206.30 metros con terrenos de propiedad de Tomas Becerra, de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta, por el occidente en extensión de 261.60 metros con terrenos de la cooperativa José Otter Limitada y del barrio el Jardín de Villavicencio, por el norte en extensión de 250 metros con terrenos de gaseosas del llano, de almacenar y de Concepción Prieto de Caballero y por el sur en extensión de 75.190 metros con predios del barrio los centauros de esta ciudad y de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta y encierra; a LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, mediante escritura pública No. 78 del 20 de mayo de 1.995 emanada de la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 230-15561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio el 28 de Julio de 1.997.

También sus derechos sucesorales, es decir el 6.25% sobre lo siguiente: A.) Finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. B.) Camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. C.) Los muebles y enseres compuestos por: 1.- Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido.; fueron vendidos mediante escritura pública No. 76 del 9 de Diciembre de 1.992, emanada por la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), al señor VICTOR CENON RODRIGUEZ.

Adjudicación de Hijuela No. 3

Para OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de identidad No. 12.173.775, en su calidad de hijo del causante.

El señor OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, vendió su derecho herencial, es decir el 6.25%, sobre el Predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", con un área de 45.565.25 metros cuadrados y que linda por el oriente en extensión de 206.30 metros con

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

terrenos de propiedad de Tomas Becerra, de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta, por el occidente en extensión de 261.60 metros con terrenos de la cooperativa José Otter Limitada y del barrio el Jardín de Villavicencio, por el norte en extensión de 250 metros con terrenos de gaseosas del llano, de almacenar y de Concepción Prieto de Caballero y por el sur en extensión de 75.190 metros con predios del barrio los centauros de esta ciudad y de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta y encierra; a LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, mediante escritura pública No. 78 del 20 de mayo de 1.995 emanada de la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 230-15561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio el 28 de Julio de 1.997.

También sus derechos sucesorales, es decir el 6.25% sobre: A.) Finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. B.) Camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. C.) Los muebles y enseres compuestos por: 1.- Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido.; fueron vendidos mediante escritura pública No. 76 del 9 de Diciembre de 1.992, emanada por la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), al señor VICTOR CENON RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META

COPIA AUTENTICA

Adjudicación de hijuela No. 4

Para ANDRES FELIPE CARDENAS PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.060.260 de Villavicencio, en su calidad de hijo del causante.

El señor ANDRES FELIPE CARDENAS PARRA, vendió sus derechos hereditarios a título Universal, es decir el 6.25%, sobre: A.) Predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", con un área de 45.565.25 metros cuadrados y que linda por el oriente en extensión de 206.30 metros con terrenos de propiedad de Tomas Becerra, de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta, por el occidente en extensión de 261.60 metros con terrenos de la cooperativa José Otter Limitada y del barrio el Jardín de Villavicencio, por el norte en extensión de 250 metros con terrenos de gaseosas del llano, de almacenar y de Concepción Prieto de Caballero y por el sur en extensión de 75.190 metros con predios del barrio los centauros de esta ciudad y de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta y encierra; B.) Finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. C.) Camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. D.) Los muebles y enseres compuestos por: 1. Muebles

640

de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido.; a LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ mediante escritura pública No. 4.171 de Junio 24 de 1.997, emanada por la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.

Adjudicación de hijuela No. 5

Para BLANCA LILIA CARDENAS BAQUERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.374.534 de Villavicencio, en su calidad de hija del causante.

La señora BLANCA LILIA CARDENAS BAQUERO, vendió sus derechos hereditarios a título Universal, es decir el 6.25%, sobre: A.) Predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", con un área de 45.565.25 metros cuadrados y que linda por el oriente en extensión de 206.30 metros con terrenos de propiedad de Tomas Becerra, de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta, por el occidente en extensión de 261.60 metros con terrenos de la cooperativa José Otter Limitada y del barrio el Jardín de Villavicencio, por el norte en extensión de 250 metros con terrenos de gaseosas del llano, de almacenar y de Concepción Prieto de Caballero y por el sur en extensión de 75.190 metros con predios del barrio los centauros de esta ciudad y de 45 metros con el lote vendido a Taxmeta y encierra; B.) Finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. C.) Camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. D.) Los muebles y enseres compuestos por: 1. Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido.; a LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ mediante escritura pública No.8.548 de Diciembre 22 de 1.997, emanada por la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

Adjudicación Hijuela No. 6

Para NANCY CARDENAS DE LA ESPRIELLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.901.940 de Bogotá, en su calidad de hija del causante, se le adjudica lo siguiente:

A.) El 6.25% del predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera". Para pagar esta asignación se le adjudica el Lote No. 9 del plano topográfico que se anexa a este trabajo de partición, con un área de 2.543.75 metros cuadrados y cuyos linderos son: Por el Norte, en extensión de 47 metros partiendo del mojón No. 5 al mojón No. 22 con el lote No. 1; por el

648

Sur, en extensión de 19.50 metros partiendo del mojón No. 7 al mojón No. 8 con lote de Taxmeta, por el Oriente en extensión de 91.59 metros partiendo del mojón No. 7 al mojón No. 6 con el Conjunto Residencial los Cerezos y del mojón No. 6 al mojón No. 5 con vía pública en extensión de 15 metros y por el Occidente, en extensión de 100 metros partiendo del mojón No. 8 al mojón No. 22 con el lote No. 8 y encierra. Por la suma de..... \$ 10.372.770.13

B.) El 6.25% de la finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. Por la suma de..... \$ 312.500.00

C.) El 6.25% de un camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. Por la suma de..... \$ 3.125.00

D.) El 6.25% de los muebles y enseres compuestos por: 1. Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido. Por la suma de..... \$ 42.500.00

Vale esta asignación..... \$ 10.730.895.13

JUZGADO PRIMERO DE PAZ
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

Adjudicación Hijuela No. 7

Para DIANA DEL PILAR CARDENAS PARRA, representada por su madre LILIA ESPERANZA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.233.227 de Villavicencio; en su calidad de hija del causante, se le adjudica lo siguiente:

A.) El 6.25% del predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", para pagar esta asignación se le adjudica el Lote No. 6 del plano topográfico que se anexa al presente trabajo de partición, con un área de 2.543.75 metros cuadrados y cuyos linderos son: Por el Norte, en extensión de 39.40 metros partiendo del mojón No. 19 al mojón No. 20 con el lote No. 1; por el Sur, en extensión de 10 metros partiendo del mojón No. 26 al mojón No. 27 con el lote No. 10; por el Oriente, en extensión de 98 metros partiendo del mojón No. 20 al mojón No. 27 con el lote No. 7 y por el Occidente, en extensión de 108 metros partiendo del mojón No. 19 al mojón No. 26 con el lote No. 5 y encierra. Por la suma de..... \$ 10.372.770.13

B.) El 6.25% de la finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. Por la suma de..... \$ 312.500.00

642

C.) El 6.25% de un camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. Por la suma de..... \$ 3.125.00

D.) El 6.25% de los muebles y enseres compuestos por: 1. Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido. Por la suma de..... \$ 42.500.00

Vale está asignación..... \$ 10.730.895.13

Adjudicación Hijuela No. 8

Para ANGELICA MARIA CARDENAS CASTAÑO, representada por su madre MARTHA PATRICIA CASTAÑO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.375.870 de Villavicencio; en su calidad de hija del causante, se le adjudica lo siguiente:

JULIO PRIMERO DE 1981
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

A.) El 6.25% del predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", para pagar esta asignación se le adjudica el lote No. 7 del plano topográfico que se anexa, con un área de 2.543.75 metros cuadrados y cuyos linderos son: Por el Norte, en extensión de 32.40 metros partiendo del mojón No. 20 al mojón No. 21 con el lote No. 1 por el Sur, en extensión de 19.50 metros partiendo del mojón No. 9 al mojón No. 10 con el lote de propiedad de Taxmeta, en parte y del mojón No. 10 al mojón No. 27 con el lote No. 10; por el Oriente, en extensión de 98 metros partiendo del mojón No. 9 al mojón No. 21 con el lote No. 8 y por el Occidente, en extensión de 98 metros partiendo del mojón No. 20 al mojón No. 27 con el lote No. 6 y encierra. Por la suma de..... \$ 10.372.770.13

B.) El 6.25% de la finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. Por la suma de..... \$ 312.500.00

C.) El 6.25% de un camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. Por la suma de..... \$ 3.125.00

D.) El 6.25% de los muebles y enseres compuestos por: 1. Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido. Por la suma de..... \$ 42.500.00

Vale está asignación..... \$ 10.730.895.13

Adjudicación Hijuela No. 9

Para DANIEL ENRIQUE CARDENAS CASTAÑO, representado por su madre MARTHA PATRICIA CASTAÑO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.375.870 de Villavicencio; en su calidad de hija del causante, se le adjudica lo siguiente:

A.) El 6.25% del predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", para pagar esta asignación se le adjudica el lote No. 8 del plano topográfico, con un área de 2.543.75 metros cuadrados y cuyos linderos son: por el Norte, en extensión de 32 metros partiendo del mojón No. 21 al mojón No. 22 con el lote No. 1; por el Sur, en extensión de 19.50 metros partiendo del mojón No. 8 al mojón No. 9 con el lote de propiedad de Taxmeta; por el Oriente, en extensión de 100 metros con el lote No. 9 partiendo del mojón No. 8 al mojón No. 22; y por el Occidente en extensión de 98 metros partiendo del mojón No. 9 al mojón No. 21 con el lote No. 7 y encierra. Por la suma de..... \$ 10.372.770.13

B.) El 6.25% de la finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. Por la suma de..... \$ 312.500.00

C.) El 6.25% de un camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. Por la suma de..... \$ 3.125.00

D.) El 6.25% de los muebles y enseres compuestos por: 1. Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido. Por la suma de..... \$ 42.500.00

Vale está asignación..... \$ 10.730.895.13

Adjudicación de Hijuela No. 10

Para LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.275.928 de Bogotá, en su calidad de Cesionario de los herederos ELOISA HERNANDEZ TOVAR, OMAR ENRIQUE y DANIEL ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, ANDRES FELIPE CARDENAS PARRA y BLANCA LILIA CARDENAS BAQUERO.

El señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, compró a la señora ELOISA HERNANDEZ TOVAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, mediante escritura pública No. 78 del 20 de Mayo de 1.995, emanada de la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 230-15561 de la Oficina de Registro de

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

644

Instrumentos Públicos de Villavicencio, su porción legal, es decir el 50%; sobre el siguiente el predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", por lo tanto se le adjudica el lote No. 1 del plano topográfico que se anexa al presente trabajo de partición, con un área de 20.350 metros cuadrados y cuyos linderos son: Por el Norte, linda con la prolongación de la carrera 24 A, partiendo del mojón No. 1 al mojón No. 3, en extensión de 258.08 metros cuadrados; por el Sur, partiendo del mojón No. 16 en extensión de 70.66 metros con el lote No. 2, del mojón No. 18 al 19 en extensión de 23.55 metros con lote No. 5, del mojón No. 19 al mojón No. 20 en extensión de 34.40 metros con el lote No. 6y del mojón No. 20 al mojón No. 21 en extensión de 32.40 metros con el lote No. 7, del mojón No. 21 al mojón No. 22 en extensión de 32 metros con el lote No. 8 y del mojón 22 al mojón No. 5 en extensión de 47 metros; por el Oriente, en extensión de 76,18 metros del mojón No. 3 al mojón No. 5 colindancia con terrenos de propiedad de Tomas Becerra; y por el Occidente, en extensión de 88.61 metros del mojón No. 16 en línea recta al mojón No. 1 con la transversal 25 y encierra. Por la suma de..... \$ 82.982.161.00

Igualmente el señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO, compró mediante escritura pública No. 78 del 20 de Mayo de 1.995 emanada por la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio al folio de matricula inmobiliaria No. 230-15561, a DANIEL ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, su porción legal es decir el 6.25% sobre el Predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", por lo tanto se le adjudica el Lote No. 4, del plano topográfico que se anexa al presente trabajo de partición, con un área de 2.543.75 metros cuadrados y cuyos linderos son: Por el Norte, en extensión de 70.66 metros partiendo del mojón No. 14 al mojón No. 24 con el lote No. 3; por el Sur, en extensión de 70.66 metros partiendo del mojón No. 13 al mojón No. 25 con el lote No. 10; por el Oriente, en extensión de 36 metros partiendo del mojón No. 24 al mojón No. 25 con el lote No. 5 y por el Occidente, en extensión de 36 metros partiendo del mojón No. 13 al mojón No.14 con la transversal 25 y encierra. Por la suma de..... \$ 10.372.770.13

También el señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, compró mediante escritura pública No. 78 del 20 de Mayo de 1.995 de la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 230-15561 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, a OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, su porción legal, es decir el 6.25% del predio Urbano del Municipio de Villavicencio, por lo tanto se le asigna el Lote No. 5 del Plano Topográfico, con un área de 2.543.75 metros cuadrados y cuyos linderos son: Por el Norte, en extensión de 23.55 metros partiendo del mojón No. 18 al mojón No. 19 con el lote No. 1; por el Sur, en extensión de 23.55 metros partiendo del mojón No. 25 al mojón No. 26 con el lote No. 10; por el Oriente, en extensión de 108 metros partiendo del mojón No. 19 al mojón No. 26 con el lote No. 6 y por el Occidente, en extensión de 108 metros partiendo del mojón No. 18 al mojón No. 25 con los lotes Nos. 2, 3, 4 y encierra. Por la suma de..... \$ 10.372.770.13

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
 VILLAVICENCIO - META
 COPIA AUTENTICA

U

645

El señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, compró los derechos hereditarios a título universal de ANDRES FELIPE CARDENAS PARRA, mediante la escritura pública No. 4171 del 24 de Junio de 1.997 de la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio sobre:

A.) Predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", por lo tanto se le asigna el lote No. 2 del plano topográfico que se anexa, con un área de 2.543 metros cuadrados y cuyos linderos son: Por el Norte, partiendo del mojón No. 16 en línea recta al mojón No. 18 en extensión de 70.66 metros linda con el lote No. 1; por el Sur, partiendo del mojón No. 15 en línea recta hasta encontrar el mojón No. 23 en extensión de 70.66 metros con el lote No. 3; por el Oriente, en extensión de 36 metros del mojón No. 18 al mojón No. 23 con el lote No. 5 y por el Occidente en extensión de 36 metros del mojón No. 15 al mojón No. 16 con la transversal 25 y encierra. Por la suma de..... \$ 10.372.770.13

B.) Finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. Por lo tanto se le adjudica el 6.25% de este predio, por la suma de..... \$ 312.500.00

C.) Camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. Por lo tanto se le adjudica el 6.25% de este bien por la suma de..... \$ 3.125.00

D.) Los muebles y enseres compuestos por: 1. Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido. Por lo tanto se le adjudica el 6.25% de estos muebles y enseres por la suma..... \$ 42.500.00

Igualmente LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, compró los derechos hereditarios a título universal de BLANCA LILIA CARDENAS BAQUERO, mediante la escritura pública No. 8548 del 22 de Diciembre de 1.997 de la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio sobre:

A.) Predio Urbano del Municipio de Villavicencio, denominado "La Regadera", por lo tanto se le asigna el lote No. 3, con un área de 2.543.75 metros cuadrados y cuyos linderos son: Por el Norte en extensión de 70.66 metros partiendo del mojón No. 15 al mojón No. 23 con el lote No. 2; por el Sur, en extensión de 70.66 metros partiendo del mojón No. 14 al mojón No. 24 con el lote No. 4; por el Oriente, en extensión de 36 metros partiendo del mojón No. 23 al mojón No. 24 con el lote No. 5 y por el Occidente, en extensión de 36 metros partiendo del mojón No. 14 al mojón No. 15 con la transversal 25 y encierra, por la suma de..... \$ 10.372.770.13

B.) Finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte,

JUZGADO PRIMERO DE PAZ
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. Por lo tanto se le adjudica el 6.25% de este predio, por la suma de..... \$ 312.500.00

C.) Camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. Por lo tanto se le adjudica el 6.25% de este bien por la suma de..... \$ 3.125.00

D.) Los muebles y enseres compuestos por: 1. Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido. Por lo tanto se adjudica el 6.25% de estos muebles y enseres por la suma..... \$ 42.500.00

Vale esta asignación..... \$ 125.189.491.50

Adjudicación de Hijueta No. 11

JUZGADO PRIMERO DE PAQUETAS
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

Para VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 495.499 de Villavicencio, en su calidad de Cesionario de los herederos ELOISA HERNANDEZ TOVAR, OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ y DANIEL ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ.

El señor VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ, compró los derechos hereditarios de ELOISA HERNANDEZ TOVAR, es decir el 50%; OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ y DANIEL ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ, es decir el 6.25% a cada uno, mediante escritura pública 76 del 9 de Diciembre de 1.992 de la Notaria Unica de Puerto Carreño (Vichada), sobre:

A.) Finca denominada "Lanchas", que tiene una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, cuyos linderos especiales son: Por el Oriente, con margen del Caño Pororio; El Occidente, con predios del Doctor VALERO; Por el Norte, con predios de LUIS ESCOBAR y por el Sur, con margen del Caño Limón y encierra. Por lo tanto le corresponde el 62.5% de este predio, por la suma de..... \$ 3.125.000.00

B.) Camión Marca Dodge 600 de placas SW1425, Se encuentra convertido en chatarra. Por lo tanto le corresponde el 62.5% de este bien, por la suma de..... \$ 31.250.00

C.) Los muebles y enseres compuestos por: 1. Muebles de Alcoba compuestos por cama, mesa de noche y armario. 2.- Muebles de Sala, consistente en juego de comedor, compuesto por una mesa, seis asientos y un biffe. 3.- Muebles de Sala, compuestos por sofá, tres sillas y un equipo de sonido. Por lo tanto le

647

corresponde el 62.5% de estos Muebles y enseres por la suma de..... \$ 425.000.00

Vale esta asignación..... \$ 3.581.250.00

Adjudicación de Hijuela No. 12 (Hijuela de Gastos)

Para pagar el Pasivo de la sucesión que fue cancelado por LUIS ENRIQUE ACEVEDO, en los siguiente procesos ejecutivos:

Procesos ejecutivos que cursaron en el Juzgado Tercero Civil Municipal y Primero Civil del Circuito contra el causante por valor de..... \$ 1.250.000.00

A su vez en el proceso ejecutivo Singular de Víctor Henry Rodríguez contra Daniel Enrique Cárdenas Beltran, fue reconocido un pasivo por la suma de..... \$ 2.500.000.00

Acumulado este proceso al ejecutivo de Víctor Cenon Rodríguez contra Daniel Enrique Cárdenas Beltran, el cual curso en el Juzgado Tercero Civil del Circuito y que mediante providencia de fecha 12 de Noviembre de 1.996 fue terminado por pago de la obligación efectuado por el señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO H., por la suma de..... \$15.270.000.00

Total..... \$ 19.020.000.00

También fue reconocido el siguiente Pasivo, que deberá cancelar el señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, por tener el mayor interés partible dentro de la sucesión:

1.- Facturas No. 762 y 763 que se adeudan a la Cacharrería La Garza, por valor de..... \$106.237.00

2.- Cheque del Banco de Occidente No. 4662381, a favor de la Distribuidora La Victoria, por el valor de..... \$179.441.00.

3.- Cheque No. 138196 del Banco del Estado de Pereira, girado a favor de DORA CARDENAS, por la suma de..... \$500.000.00,

4.- Cheque No. 1691042 del Banco de Occidente principal Villavicencio, girado a favor de RIGOBERTO QUIROGA, por valor de..... \$ 15.000.00.

5.- Cheque No. 4662409 del Banco de Occidente Las Nieves, Bogotá girado por a favor de ORLANDO LONDOÑO MORA por valor de..... \$ 15.000.00.

Total del pasivo..... \$19.835.678.00

Para pagar el pasivo de la sucesión se le debe adjudicar al cesionario LUIS ENRIQUE ACEVEDO además de lo legalmente reconocido, correspondiente a las escrituras de compra de las Acciones, cuotas y derechos herenciales, el 10.67% es decir 4.865 metros cuadrados sobre el Predio Urbano "La Regadera", para que sean cancelados los \$ 19.835.678 del pasivo. Para tal

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

648

efecto se le asigna el lote No. 10 del plano topográfico que se anexa al presente trabajo de partición, con un área de 4.865.00 metros cuadrados y cuyos linderos son: por el Norte, en extensión de 120.91 metros con los lotes Nos. 4, 5, 6, y 7 en parte, partiendo del mojón No. 13, pasando por los mojones 25, 26, 27, hasta encontrar el mojón No. 10; por el Sur, en extensión de 79.71 metros, partiendo del mojón No. 12 al mojón No. 11, con vía pública, carrera 26; por el Oriente, partiendo del mojón No. 10 al mojón No. 11 en extensión de 47.87 metros con Lote de propiedad de taxmeta y por el Occidente en extensión de 45 metros partiendo del mojón No. 12 al mojón No. 13 con vía pública transversal 25 y encierra.

Vale esta asignación..... \$ 19.835.678.00

Así mismo cada heredero o cesionario deberá ceder sobre el predio "La Regadera", al Municipio de Villavicencio, en su proporción legal, lo relacionado a obra de cesión, tales como calles, carreras, parques, zonas comunales, etc., una vez sea urbanizado el predio en mención, lo cual se hará mediante escritura pública a favor del municipio de Villavicencio.

Se anexa al presente trabajo de partición Plano Topográfico, del predio "La Regadera", elaborado por Jaime Salazar (Registro Sena 20813).

En los anteriores terminos dejo realizado el trabajo de liquidación y partición de la herencia dejada por el causante DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN.

Así mismo Renuncio a los días faltantes para vencer el término.

De la señora Juez,

Esperanza Cortazar Gutierrez

ESPERANZA CORTAZAR GUTIERREZ
C.C. No. 28.601.339 de Armero (Tolima)
T.P. No. 29.426 del C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO MIXTO MUCUNSAO RA

18 NOV / 98

[Signature]

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOVO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Correspondió conocer por reparto del juicio SUCESORAL del causante DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN, fallecido el dos (2) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) en Cartegena (Bolívar), siendo Villavicencio (Meta) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Mediante auto de fecha dieciseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, declaró abierto y radicado el juicio sucesoral; reconoció a la señora ELOISA HERNANDEZ TOVAR DE CARDENAS como cónyuge sobreviviente del causante, quien optó por gananciales y a los señores BLANCA LILIA CARDENAS, DANIEL ENRIQUE y OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ como herederos en su calidad de hijos legítimos del causante y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Con auto del quince de enero de mil novecientos ochenta y seis se reconoció a ANDRES FELIPE y DIANA DEL PILAR CARDENAS PARRA como herederos del causante en su calidad de hijos extramatrimoniales, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Efectuadas las publicaciones de que trata el Art. 589 del C. de P. Civil, se tuvieron por incorporadas al proceso y se llevó a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos el día dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, de los cuales con auto del veinticuatro del mismo mes y año se corre traslado por tres (3) días a los interesados. No habiéndose presentado objeción alguna en proveído del cuatro de marzo de esa misma anualidad se le impartió la correspondiente aprobación.

Mediante auto de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho se reconoce a los menores ANGELICA MARIA y DANIEL ENRIQUE CARDENAS CASTAÑO como herederos del causante en su calidad de hijos extramatrimoniales, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

El día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho se lleva a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos adicionales, en la cual se apreció que en la audiencia de inventarios y avalúos principal obra una nulidad de carácter saneable que fue ordenada poner en conocimiento de los interesados.

Mediante auto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, de conformidad con el Decreto 2272 de 1989, éste Despacho avocó el conocimiento del presente juicio sucesoral

Con auto del veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y dos se corre traslado de los inventarios y avalúos adicionales y como quiera que estos no fueron objetados en proveído del trece de marzo de la misma anualidad se le impartió la aprobación.

En providencia fechada dos de abril de mil novecientos noventa y dos se decretó la partición y se previno a los interesados para que designaran partidador de común acuerdo.

Mediante providencia del quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos se reconoce al señor VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ como CESIONARIO de los derechos que a título universal le puedan corresponder a los herederos DANIEL ENRIQUE y OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ y a la cónyuge sobreviviente ELOISA HERNANDEZ DE CARDENAS y según escritura pública No. 76 de fecha 9 de diciembre de 1992 de la Notaría Unica de Puerto Carreño (Vichada).

Presentado el trabajo de partición el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, mediante auto calendado veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se corre traslado por el término de cinco (5) días.

Con auto del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se ordena al señor partidador REHACER el trabajo de partición y se abstiene el Despacho de reconocer al señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ como CESIONARIO dentro del presente asunto.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALBUENA
CORIA ALBERTO

En proveído del veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y seis se decreta la suspensión de la partición, hasta tanto se decida el proceso ORDINARIO adelantado por la señora ELOISA HERNANDEZ DE CARDENAS y OTROS contra VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ y OTRO y se releva la secuestro designado ordenando oficiar al señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ para que haga entrega de los bienes dejados bajo su responsabilidad al secuestro entrante, señor HELIDORO CORTES ANDRADE.

Mediante providencia de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se reconoce al señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ como CESIONARIO de los derechos que sobre el predio LA REGADERA le pueda corresponder al heredero ANDRES FELIPE CARDENAS PARRA, conforme a la Escritura Pública No. 4171 del 24 de junio de 1997, corrida ante la Notaría Primera de esta ciudad.

En proveído del doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se reconoció al señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ como CESIONARIO a título universal de los derechos que le puedan corresponder a la señora BLANCA LILIA CARDENAS PARRA, conforme a la Escritura Pública No. 8548 del 22 de diciembre de 1997 y se decretó el levantamiento del secuestro que pesa sobre el predio LA REGADERA.

Igualmente en auto del dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y ocho se reconoce al señor LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ como CESIONARIO de los derechos que sobre el predio LA REGADERA le puedan corresponder a los señores DANIEL ENRIQUE, OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ y ELOISA HERNANDEZ DE CARDENAS en su calidad de herederos y cónyuges sobreviviente, conforme a la Escritura Pública No. 78 de fecha 20 de mayo de 1995, corrida ante la Notaría Unica de Puerto Carreño (Vichada).

Con auto del dos de junio de mil novecientos noventa y ocho se decretó el levantamiento de la SUSPENSION A LA PARTICION.

Presentado nuevamente el trabajo de partición el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, obrante a folio 633 y s.s. se solicita la suspensión de la partición la cual fue negado mediante auto del treinta de noviembre de mil

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

247721

novecientos noventa y ocho; providencia que es impugnada y mediante auto del veinte de enero del año en curso no se repone y se concede el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

A folio 699 obra un escrito presentado por el apoderado del señor VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ por medio del cual manifiesta que objeta el TRABAJO DE PARTICION.

Surtido el recurso de APELACION, mediante auto del quince de abril del año en curso, se ordena Cumplir y obedecer lo resuelto por el superior y se corre traslado del trabajo de partición a los interesados por el término de cinco (5) días, vencido el cual no se presentó objeción alguna al mencionado trabajo de partición.

Como podemos apreciar, el Escrito presentado con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho obrante a folio 699, fue presentado en forma extemporánea razón por la cual no se tendrá en cuenta. Decimos en forma extemporánea porque las inconformidades contra determinadas actuaciones se deben alegar dentro del respectivo traslado conforme lo prevee nuestra ley sustancial y no antes o despues.

Establece el numeral 2o. del Art. 611 del C. de P. Civil, que "Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable".

Presentado el trabajo de partición oportunamente, el Juzgado de conformidad con lo previsto en la norma anterior, determina que se le deberá impartir la correspondiente aprobación por no tener reparo alguno.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

24799
242

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes el anterior trabajo de partición realizado dentro del presente juicio de SUCESION del causante DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN, fallecido el dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

SEGUNDO. REGISTRAR el trabajo de partición y esta providencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta).

TERCERO. PROTOCOLIZAR el expediente ante la Notaría Tercera de esta ciudad.

CUARTO. EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y esta sentencia para los fines pertinentes.

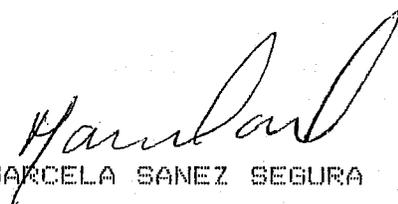
QUINTO. No ACCEDER al pedimento obrante a folio 699 por haber sido presentado en forma extemporánea conforme quedó consignado.

SEXTO. RECONSIDERAR los honorarios fijados al partidor, los cuales se incrementan en \$ 1'500.000.-.

SEPTIMO. DESE la información solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en su oficio No. 842 de fecha 4 de mayo de 1999.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARCELA SANEZ SEGURA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA

E D I C T O

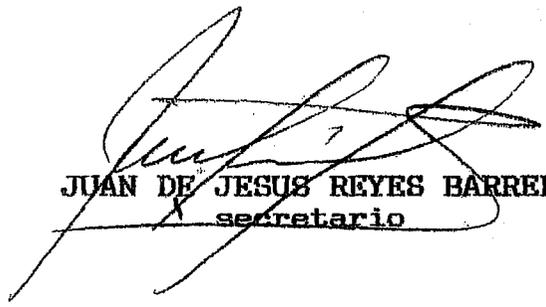
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META).

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso de SUCESION del causante DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN se dictó sentencia con fecha 18 de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Para los efectos previstos en el art.323 del código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término de tres días hábiles, hoy 24 de junio de 1999, siendo la hora de las ocho (8) de la mañana.

JUAN DE JESUS REYES BARRERA
secretario



CONSTANCIA DE DESFIJACION.-

El presente Edicto. se desfija el 28 de Junio de 1999 a la hora de las 6 p.m., después de permanecer fijado por el término legal.-

JUAN DE JESUS REYES BARRERA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PROMISCOUO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META
COPIA AUTENTICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO - META**

HACE CONSTAR

Que las presentes fotocopias son auténticas en toda y cada una de sus partes, con el original que se tuvo a la vista. Dichas copias hacen parte del proceso DE SUCESIÓN del causante DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRÁN (q.e.p.d.), quien se identificó con la C.C.No.3.289.956, con radicado bajo el No. **50001-31-10-001-2000-00036-00.-**

La providencia aprobatoria del trabajo de partición de fecha 18 de junio de 1999, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Se expide la presente, en Villavicencio- Meta, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La secretaria,



STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

San Martin (Meta) octubre 2023

Señor:

FISCAL 39 SECCIONAL DE SAN MARTIN META.

E. S. D.

Ref: DENUNCIA FRAUDE PROCESAL

PROCESO:2023-03-08-09-21-34

DENUNCIADOS: ROSA INES RUDA DE HURTADO y EURIPIDES GALINDO BORDA

VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con C. de C. No. 495.499 de Villavicencio, con todo respeto, DENUNCI existencia del **FRAUDE PROCESAL** que cometió la Sra. **ROSA INES RUDA DE HURTADO y EURIPIDES GALINDO BORDA** de manera Fraudulenta consiguió de **INCORA** la Resolucion 1053 del 3 de octubre de 1.986.

I. HECHOS.

1º. La Sra. **ROSA INES RUDA DE HURTADO** como autora intelectual del **FRAUDE PROCESAL**, planeo, analizó y ejecutó el hecho, por cuanto era plenamente sabedora de que su finado esposo **JOSE SERGIO HURTADO SALAZAR** (q. e.p.d.), había entregado en calidad de permuta el predio **LANCHAS** el día 15 de marzo de 1.982 a puerta cerrada, a favor del Sr. **DANIEL ENRIQUE CARDENAS BLETRAN** q.e.p.d., pues en cuyo contrato **HURTADO SALAZAR** prometió a **GARDENAS**, que el predio tenía una extensión 2.700 a 2.800 hectáreas, en cuyo contrato se dijo no era como cuerpo cierto, sino por hectáreas, que debería ser medido el predio para su verificación.

2º. **CARDENAS BELTRAN** al recibir la finca, haciendo actos de Señor y dueño la hizo medir, dando como resultado un total 947 hectáreas con un faltante de más del 50% de la cantidad de Hectáreas prometidas, con el agravante de que **GARDENAS BELTRAN** había girado a **HURTADO SALAZAR** letras de cambio por valor de quince millones (\$15.000.000) de pesos.

3º. AL vencimiento del primer Título valor, **JOSE SERGIO HURTADO SALAZAR** hizo efectivo el cobro a **CARDENAS BELTRAN**, con la negativa al pago, teniendo en cuenta la cantidad de hectáreas que hacían falta, era más del 50%, pues solo tenía como extensión 947 hectáreas.

4º. **HURTADO SALAZAR** al no recibir el pago del título valor, decidió demandar a **DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN** en Proceso Ejecutivo que conoció el Juzgado 1º. Civil del Circuito de Villavicencio el cual Decreto el embargo y Secuestro del predio **LANCHAS** dejándolo fuera de comercio, medida que está vigente al día de hoy.

5º. Muere **JOSE SERGIO HURTADO SALAZAR** en 1.983 y la medida cautelar sobre el predio **LANCHAS** quedo vigente.

6º Fallece **DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN** en 1,984.

7º. Con AUTO del 16 de agosto de 1.985 el Juzgado 2º. Civil del Circuito de Villavicencio Declaro abierto y radicado el Juicio de Sucesión del causante DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN bajo el Radicado 3617 de 1.982. y reconoce a la Sra. **ELOISA HERNANDEZ DE CARDENAS** como conyuge sobreviviente quien opto por gananciales y como hijos legítimos del causante a BLANCA LILIA, **DANIEL ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ Y OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventarios.

8º. Dentro de bienes de inventario y avalúos de la sucesión, fue denunciado como de Propiedad del causante el Predio LANCHAS, ubicado en la Region del PORORIO del Municipio de San Martin, hoy Vereda el Rincón de la Torre del Municipio de Puerto Rico Departamento del Meta.

9º. La Sucesión de **DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN** inicio con AUTO del 16 de agosto de 1.985 y culmino con Sentencia del 18 de junio de 1.999. Dictada por el Juzgado 1º. Promiscuo de Familia del Circuito de Villavicencio en la cual le fue adjudicado a favor de **VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ** como Cesionario de la Sra. **ELOISA HERNANDEZ DE CARDENAS el 50% y de los herederos DANIEL ENRIQUE Y OMAR ENRIQUE CARDENAS HERNANDEZ el 6.25% de cada uno**, para un total del 62.50% con Hijuela No. 11 del predio LANCHAS. Ubicado en la Region del PORORIO del Municipio de San Martin, hoy Vereda el Rincón de la Torre del Municipio de Puerto Rico Departamento del Meta. Dentro de los siguientes Linderos: **ORIENTE** con margen de Caño **PORORIO**, **OCCIDENTE** con terrenos del **Dr. VALRO**, por el **SUR** con caño **LIMON** y por el **NORTE** con terrenos de **LUIS ESCOBAR** encierra.

II. FRAUDE PROCESAL:

1º. Prueba No. Uno. Durante el término de tiempo de la Sucesión de **DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN** la Sra. **ROSA INES RUDA DE HURATADO** con argumentos fraudulentos consiguió de **INCORA** la Resolucion 1053 del 3 de octubre de 1.986, la adjudicación de 614 hectáreas 5.595 M2. Sobre el predio LANCHAS, acto con el cual se patentiza el Delito de **FRAUDE PROCESAL** doloso, Que está viciado de **NULIDAD**.

2º. Prueba No. Dos. La Sra. **ROSA INES RUDA DE HURTADO** sabia Plenamente que el predio LANCHAS estaba **EMBARGADO y SECUESTRADO** por el Juzgado 1º. Civil del Circuito de Villavicencio, con Radicado 3617 de 1.982, y fuera de comercio, medida cautelar que al día de hoy está vigente. Igualmente sabía que el predio LANCHAS había sido denunciado dentro del patrimonio de la Sucesión de **DANIEL ENRIQUE CARDENAS BELTRAN**

3º. Con el cuerpo del Delito Resolucion 1053 del 3 de octubre de 1.986 de INCORA. Convertido en cómplice de la Sra. **ROSA INES RUDA DE HURTADO**, el Sr. **EURIPIDES GALINDO BORDA en consecutivo FRAUDE PROCESAL** conexo, acude a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin, y de mala fe consigue la Matricula Inmobiliaria No. 236-18-193 y Código Catastral No. 00-02-002-0055-000, actos Administrativos que son **DE NULIDAD ABSOLUTA**.

III. PRUEBAS:

1º. Certificado de Matricula inmobiliaria 236-18-183 en fotocopia de la Oficina de Registro de San Martin Meta.

2º. Copia de la Sentencia del 18 de junio de 1.999 emitida por el Juzgado 1º. Promiscuo de Familia del Circuito de Villavicencio, con el cual fue adjudicado el 62.50% del predio LANCHAS.

IV. PETICION:

Solicito al Despacho **Declarar la Nulidad** de los actos Administrativos y se me expida copia de la Decisión para efectos de poder conseguir el Registro de la Sentencia del 18 de junio de 1.999 proferida por el Juzgado 1º. Promiscuo de Familia del Circuito de Villavicencio, la cual se encuentra en trámite con Radicado 2023-236-6-3115 en la Oficina de Registro de San Martin Meta.

V. ANEXO.

1º. Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 236-18183.

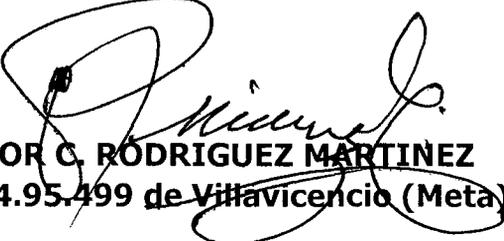
2º. Copia de la Sentencia e Hijuela No. 11 con la cual fue adjudicado el predio LANCHAS a Favor de **VICTOR CENON RODRIGUEZ MARTINEZ**.

VI. NOTIFICACIONES.

Las recibo en el correo electrónico: victoralcaravan@gmail.com Cel: 3192195084.

Los denunciados manifiesto al despacho que desconozco su domicilio

Del señor Fiscal,



VICTOR C. RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. 4.95.499 de Villavicencio (Meta)